REGLAMENTO PROMOCIÓN:
"Cuenta Bancaria digital"

La promoción regulada en el presente Reglamento denominada "**Cuenta Bancaria digital"** es una promoción que pertenece en forma exclusiva a **Banco Promerica de Costa Rica S.A.** y se regirá bajo las siguientes reglas y condiciones que establece el presente Reglamento. Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las disposiciones de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con esta promoción en particular.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios de la "**Cuenta Bancaria digital**" estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento en específico.

Banco Promerica de Costa Rica S.A. se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

1. DEFINICIONES:

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

a. **Banco Promerica de Costa Rica S.A**: para efectos de este reglamento se denominará "**Promerica**", el "**Banco**" o el "**Emisor**"

b. **Cuenta de efectivo:** Instrumento financiero que le permite al cliente resguardar su dinero. En este reglamento nos referiremos a la cuenta que se tramita de manera digital únicamente por lo que se denominará "Cuenta Digital"

c. **Cliente:** Son todas aquellas personas físicas mayores de edad que por primera vez soliciten su cuenta de efectivo por medio del canal digital del Banco Promerica. Para efectos de este Reglamento se excluyen todos aquellos tarjetahabientes corporativos, empresariales o personas jurídicas

CONDICIONES GENERALES

2. BENEFICIO:

El beneficio aplicará para todos aquellos clientes que

a) Tramiten digitalmente la apertura de su primera cuenta de efectivo ya sea en colones o dólares (o ambas) por medio de la plataforma digital Promerica en Línea o a través de onboardingintegral.promerica.fi.cr .

b) Mantener, desde la apertura de la cuenta y durante toda la vigencia de la promoción, un saldo mínimo igual o superior a veinticinco mil colones (₡25,000) y/o cincuenta dólares ($50), según la moneda de la cuenta.

c) Acumulará una acción por cada veinticinco mil colones (₡25,000) y/o cincuenta dólares ($50) que mantenga disponibles en el saldo de su cuenta durante el periodo de la promoción, hasta un máximo de ciento ochenta (180) acciones por cliente en cada cuenta.

Premio: Durante el periodo de la campaña se realizará un sorteo mensual de un bono por trescientos cincuenta ($350) dólares o su equivalente en colones el cual será depositado en la nueva cuenta de efectivo (dólares o colones). Será un (1) ganador por mes no se repetirán ganadores.

3. VIGENCIA:

La promoción estará vigente del dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026) al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintisiete (2027).

4. ORGANIZADOR:

La presente promoción es organizada por Banco Promerica de Costa Rica S.A.

5. OBJETO DE LA PROMOCIÓN Y PROCEDIMIENTO:

La promoción consiste en la posibilidad de optar por el beneficio indicado en la cláusula segunda del presente reglamento. Para optar por el beneficio, los nuevos clientes titulares que tramiten la apertura de su nueva cuenta digital y mantener un saldo igual o superior de veinticinco mil colones (₡25,000) y/o cincuenta dólares ($50).

6. PARTICIPANTES:

Podrán optar por el beneficio establecido en este Reglamento todos los nuevos clientes titulares de una cuenta de efectivo Promerica, que activen su primera cuenta digital según lo establecido en la cláusula segunda del presente reglamento.

Todo lo anterior deberá cumplirse durante el plazo de vigencia de la presente promoción según lo indicado en este reglamento.

7. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES DEL REGLAMENTO Y LA PROMOCIÓN:

Para participar en la presente promoción, el participante deberá conocer y aceptar las condiciones, términos, limitaciones y restricciones establecidas en este Reglamento. En caso de que el participante no manifieste su aceptación, perderá el derecho a reclamar el beneficio correspondiente. Asimismo, la aceptación del premió constituirá una ratificación expresa de la plena aceptación de todas y cada una de las condiciones, términos, limitaciones y restricciones establecidas en este reglamento.

Es responsabilidad del cliente tener sus datos personales actualizados en Banco Promerica.

Luego de verificarse que las personas favorecidas cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este Reglamento, se declarará al ganador de la promoción, que se detallará en el numeral ocho del presente reglamento.

8. SORTEO:

Se realizará un (1) sorteo mensual, donde se elegirá un (1) ganador para acreditarse el dinero del premio correspondiente, de conformidad con lo indicado en la cláusula **2** del presente reglamento, siempre y cuando hayan cumplido con las condiciones establecidas durante la vigencia de la promoción.

El primer sorteo se realizará el nueve de diciembre del dos mil veintiséis (2026) el segundo sorteo se realizará el 11 de enero del 2027 el tercer sorteo sen realizará el 9 de febrero el cuarto sorteo se realizará el 9 de marzo del 2027, el quinto y sorteo final se realizará el 7 de abril del 2027, también podrá ser realizado de forma virtual, o ante Notario Público elegido a criterio de Banco Promerica de Costa Rica S.A. No obstante, el sorteo podrá ser realizado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas anteriores o posteriores a la fecha indicada.

Adicionalmente, se elegirán cinco (5) suplentes diferentes por sorteo, a fin de que en caso de que el ganador no reúna parcial o totalmente los requisitos o si reuniéndolos no se lograre contactar para aceptar su premio en el plazo que se indicará en este reglamento, serán beneficiados con el premio, en el orden de selección en que hayan resultado.

En caso de que en el sorteo se reflejen ganadores repetidos, se seleccionarán a los suplentes por orden de lista, para ocupar el lugar de ganadores repetidos. Una vez que se establezca el ganador, se procederá actualizar la base de datos para completar la lista de los cinco (5) suplentes, teniendo como consecuencia un (1) ganador y cinco (5) suplentes diferentes.

Luego de verificarse que las personas favorecidas cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este Reglamento, se declarará al ganador de la promoción.

En caso de que, al momento del sorteo, participe un número de personas menor al requerido para completar un (1) ganador y los cinco (5) suplentes establecidos en este reglamento, o bien si alguno de los ganadores o suplentes seleccionados no cumple con los requisitos aquí indicados, la cantidad de premios a entregar podría ser menor a la estipulada o, de ser necesario, el sorteo podrá declararse desierto. Esto significa que, si participa un menor número de personas o si los ganadores y/o suplentes no cumplen con las condiciones establecidas, no se procederá con la entrega del premio.

9. AVISO Y ENTREGA DE LOS BENEFICIOS A LOS GANADORES

La persona favorecida será notificada vía correo electrónico y/o vía telefónica registrados y actualizados en la base de datos de clientes de Promerica, del crédito del bono en su cuenta bancaria.

Con esta aceptación el Banco procederá al depósito del premio en la cuenta nueva tramitada en un plazo no mayor a los quince (15) días hábiles posterior al sorteo, en los casos que el cliente tenga una cuenta en dólares se utilizará el tipo de cambio de venta ventanilla al día del depósito.

10. ACREDITACIÓN DEL PREMIO Y TIPO DE CAMBIO

El premio será acreditado en la cuenta bancaria del cliente favorecido, de conformidad con el plazo y las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

Cuando corresponda realizar la conversión del premio en dólares a colones, se aplicará el tipo de cambio de venta de ventanilla vigente en el Banco al momento de efectuar el depósito.

En consecuencia, las variaciones del tipo de cambio que se produzcan entre la fecha del sorteo y la fecha de acreditación del premio no darán derecho al cliente favorecido a exigir ajustes o compensaciones adicionales, siempre que el Banco haya efectuado el depósito conforme a las condiciones acá establecidas.

11. RESPONSABILIDAD GENERAL:

Promerica se responsabiliza únicamente por la entrega del beneficio con las características señaladas anteriormente. El favorecido aceptará el beneficio que se otorgará, no pudiendo hacer reclamos de ningún tipo, cambios posteriores, ni exigir mejoras en el mismo. De la misma forma, ninguna de las empresas involucradas en la presente promoción asumirá, en ninguna circunstancia responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior con lo establecido dentro del artículo 37 de la Ley de la Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor Ley N°7472 de la República de Costa Rica en relación con el

artículo 117 del Reglamento a la Ley citada. Además, se exime de cualquier responsabilidad civil, penal y de cualquier índole a las empresas involucradas en esta promoción.

12. RESTRICCIONES:

Las siguientes restricciones aplican al otorgamiento del beneficio establecido en el presente reglamento:

a. Se excluyen los empleados, ejecutivos y funcionarios de las agencias de publicidad y demás proveedores involucrados en esta promoción, así como colaboradores de Banco Promerica
b. No se admitirán reclamos en contra de las normas establecidas en este reglamento.
c. La cuenta debe mantener un saldo mínimo al cierre del mes de veinticinco mil colones (₡25.000) o cincuenta ($50) dólares; según lo indicado en la cláusula segunda del presente reglamento.
d. Solo aplica para los clientes que soliciten su nueva y/o primera cuenta digital solicitadas por medio de las plataformas digitales.
e. El ganador debe estar al día con las obligaciones del Banco Promerica.
f. Esta promoción no aplica para clientes corporativos, empresariales o personas jurídicas.
g. Cada cliente debe tener sus datos personales actualizados en Banco Promerica.

Luego de verificarse que las personas favorecidas cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este Reglamento, se declarará el ganador.

Si el favorecido no acepta el beneficio en las condiciones establecidas en este Reglamento, el beneficio se considera renunciado y extinguido en relación con el participante y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna.

13. DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES Y/O LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA PROMOCIÓN:

El participante conoce y acepta que Promerica, debido a cambios en las políticas de la empresa, en el mercado, en la economía, por razones presupuestarias, regulatorias, impositivas o similares, se reserva el derecho de realizar los ajustes al **Reglamento** que considere necesarios para poder seguir brindando los beneficios a que se refiere.

La presente promoción se rige por este **Reglamento** y Promerica se reserva el derecho de comunicarlo a los participantes de manera personal, ya que es responsabilidad de cada participante aceptar las condiciones contenidas en el mismo, así como de seguir las modificaciones futuras.

En caso de reformas al **Reglamento**, las modificaciones realizadas se darán a conocer exclusivamente por medio de la página de Internet www.bancopromerica.fi.cr, y las mismas se considerarán implementadas a la promoción desde el momento de la nueva publicación

Promerica suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. Además, dicha promoción podrá ser suspendida por Promerica a su juicio exclusivo.

14. PUBLICIDAD:

La publicidad que se hace del presente reglamento no obliga al patrocinador con determinada persona o colectividad, sino solo con quien acepte los términos del presente reglamento, así como los reglamentos de cada una de las promociones ligadas a esta y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos por estos y que cumpla con los requisitos que los mismo establecen. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, la persona que resulte favorecida autoriza a que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como

entrega y aplicación del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a las presentes condiciones y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica.

16. INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS:

Para más información y/o consultas los interesados pueden llamar al teléfono 2519-8090, o consultar los reglamentos de ésta y de la promoción ligada en la página de Internet www.promerica.fi.cr. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de Promerica y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

Este Reglamento se encuentra publicado en la dirección electrónica https://www.promerica.fi.cr/banca-de-personas/contratos-y-reglamentos/